



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2021-GG-UPNW

Lima, 24 de agosto de 2021.

VISTO: El Comunicado N° 006-2021-R-UPNW de fecha 22 de agosto de 2021, elevado por el Rector de la Universidad Privada Norbert Wiener;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, se le otorgó la Licencia Institucional.



El inciso 18) del Artículo 37° del Estatuto Social de la Universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la universidad; así como, cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización la organización de la universidad.

El Artículo 13° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 82-2019-RG-UPNWSA de fecha 18 de setiembre de 2019, y modificado mediante Resolución Gerencial N° 03-2020-RG-UPNWSA de fecha 17 de enero de 2020, señala que, la Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado por el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la Universidad”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2021-GG-UPNW de fecha 05 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener, el mismo que hasta la fecha sigue vigente.

Que, el Rector de la Universidad mediante Comunicado N° 006-2021-R-UPNW de fecha 22 de agosto de 2021, eleva a la Gerencia General la propuesta de modificación del artículo 52° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener, conforme se detalla a continuación:

✓ **Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener:**

Artículo 52.º. *Una misma asignatura solo podrá desaprobarse hasta un máximo de dos (2) veces. En caso de desaprobación por tercera vez, el estudiante será retirado de manera definitiva de la Universidad.*

Que, la Gerencia General luego de revisada la solicitud elevada por parte del Rector de la Universidad, resuelve aprobar modificación del artículo 52° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2021-GG-UPNW de fecha 05 de marzo de 2021. Ordenando su inmediata implementación, y difusión.

OA



Estando a Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD, el Comunicado N° 006-2021-R-UPNW de fecha 22 de agosto de 2021, y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo 52° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener, ordenando su inmediata implementación, y difusión. Tal como se detalla a continuación:

✓ **Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener:**

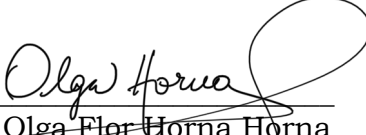
Artículo 52.º. *Una misma asignatura solo podrá desaprobarse hasta un máximo de dos (2) veces. En caso de desaprobación por tercera vez, el estudiante será retirado de manera definitiva de la Universidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación aprobada al Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2021-GG-UPNW de fecha 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la modificación aprobada en el artículo anterior, entrara en vigencia desde el día siguiente de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE un ejemplar de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Dirección de Servicios Académicos y demás autoridades para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2021-GG-UPNW

Lima, 05 de marzo de 2021.

VISTO: El Memorándum N° 16-VRA-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Privada Norbert Wiener, y;

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, SUNEDU nos otorga la Licencia Institucional.

El Artículo 33° los estatutos de la Universidad, establece que corresponde al Directorio tiene Facultades de representación legal y de gestión, que resulten necesarios para la administración y dirección de la sociedad.

Mediante Resolución N° 03-2016-D-UPNWSA de fecha 07 de marzo de 2016, y su ratificación mediante Resolución Directoral N° 03-2017-D-UPNWSA de fecha 06 de enero de 2017, el Directorio otorga facultades a la Gerente General para la aprobación de presupuestos anuales, planes de operativos anuales, aprobación de reglamentos de organización y funciones, aprobación de reglamentos generales de la Universidad; así como normativas académicas y/o administrativas internas de la Universidad, y otros que impliquen la organización de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., en mérito al artículo 33° del Estatuto.

Memorándum N° 16-VRA-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Privada Norbert Wiener, eleva a la Gerencia General la solicitud de aprobación del Reglamento de Estudios de Pregrado, el mismo que cuenta con la validación de la Dirección Académica, Vicerrectorado Académico y Dirección General de la Universidad. El cual deberá entrar en vigencia a partir del 08 de marzo del 2021.

La Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte del Vicerrectorado Académico de la Universidad, resuelve aprobar el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener. El cual entrará en vigencia a partir del 08 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Privada Norbert Wiener, que como documento adjunto acompaña a la presente resolución. El cual entrara en vigencia a partir del 08 de marzo de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Secretaría General comunicar a la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General; para que, en el ámbito de su competencia, emitan las disposiciones; resoluciones y comunicaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento de la misma, así como para su debido conocimiento y demás fines.

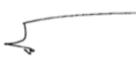
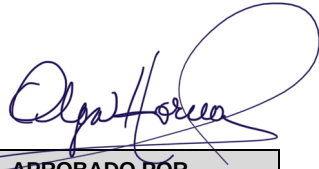
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Olga Flor Horna Horna
Gerente General

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	



REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO

 			 					
ELABORADO POR			REVISADO POR			APROBADO POR		
Vicerrector Académico Director Académico			Director General			Gerente General		

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

ÍNDICE

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES	3
CAPÍTULO II: DE LA UNIVERSIDAD	3
CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO IV: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS.....	4
CAPÍTULO V: DEL DICTADO, ASISTENCIA A CLASES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	5
SUBCAPÍTULO I: ASISTENCIA Y EVALUACIONES	5
SUBCAPÍTULO II: DICTADO Y RECUPERACIÓN DE CLASES	6
SUBCAPÍTULO III: CALIFICACIONES	7
SUBCAPÍTULO IV: RESULTADOS Y RECTIFICACIÓN DE NOTAS.....	7
CAPÍTULO VI: DEL LOS PROCESOS ORDINARIOS	8
SUBCAPÍTULO I: MATRÍCULA	8
SUBCAPÍTULO II: RETIRO DE CURSO	10
SUBCAPÍTULO III: RETIRO DE CICLO	10
SUBCAPÍTULO IV: ORDEN DE MÉRITO	10
CAPÍTULO VII: DEL LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS	11
SUBCAPÍTULO I: RESERVA DE MATRÍCULA.....	11
SUBCAPÍTULO II: RECTIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	11
SUBCAPÍTULO III: TRASLADO INTERNO DE CARRERA.....	11
SUBCAPÍTULO IV: TRASLADO EXTERNO	12
CAPÍTULO VIII: DE LOS PROCESOS COMPLEMENTARIOS	12
SUBCAPÍTULO I: CERTIFICACIÓN PROGRESIVA	12
SUBCAPÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.....	12
SUBCAPÍTULO III: ACTIVIDADES EXTRA DE ESTUDIOS	13
SUBCAPÍTULO IV: INTERNACIONALIZACIÓN	13
CAPÍTULO IX: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	14
CAPÍTULO X: DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS.....	14
CAPÍTULO XI: DE LA DISCIPLINA Y EL TRIBUNAL DE HONOR.....	14
CAPÍTULO XII: PENSIONES.....	14
DISPOSICIONES FINALES	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16

04.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º. La Universidad Privada Norbert Wiener S. A. es una persona jurídica con Autorización Definitiva de Funcionamiento mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU, de fecha 14 de abril de 2004, en el marco de la Ley N° 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) y Licenciada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Se encuentra constituida como Sociedad Anónima al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en Educación, de acuerdo con el Decreto Legislativo 882 y su Reglamento; se rige, además de estas normas, por la Ley Universitaria 30220 y la Ley General de Sociedades 26887, su Estatuto Societario, el Reglamento General y demás normativas internas.

Artículo 2.º. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos académicos y académico-administrativos de la Universidad, que involucran a los estudiantes de pregrado. Comprende dentro de sus normas al personal directivo y administrativo de las unidades académicas (Estudios Generales y Escuelas Académico Profesionales) y a los estudiantes.

CAPÍTULO II: DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 3.º. La Universidad Privada Norbert Wiener S. A. es una persona jurídica prestadora de servicios educativos en pregrado, posgrado y postítulo. Está dedicada a la formación profesional y educación permanente; la investigación científica, tecnológica y humanística; la proyección social; la difusión y transmisión del conocimiento y la cultura, para mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo humano y nacional.

Artículo 4.º. La Universidad se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Estatuto Social de la Universidad Privada Norbert Wiener S. A.
- Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, Aprueban Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia.
- Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener S. A.

Artículo 5.º. Los aspectos no consignados en el presente Reglamento se detallan en los procedimientos y/o lineamientos que regulan los procesos y organización interna de la Universidad y demás normas que sean aprobadas por las autoridades competentes.

De advertirse un conflicto entre una norma de naturaleza académica y una norma de naturaleza administrativa, deberá preferirse a la norma que beneficie al estudiante.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6.º. Son estudiantes de la Universidad quienes han formalizado su matrícula en los programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad en las diferentes modalidades, y que además cumplen los requisitos para su ingreso, permanencia y promoción; y aquellos estudiantes de intercambio provenientes de otra institución educativa con la que se tiene convenio interinstitucional



 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

Artículo 7.º. Son derechos de los estudiantes de la Universidad los siguientes:

- Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- Ingresa libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
- Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada.
- Lo demás que dispongan los reglamentos internos de la Universidad.

Comprenden también los derechos regulados en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Reglamento General y demás normas inherentes al estatus de estudiante universitario.

Artículo 8.º. Son deberes de los estudiantes de la Universidad los siguientes:

- Cumplir con las normas internas de la Universidad y la Ley Universitaria.
- Obtener calificaciones aprobatorias en las asignaturas cursadas en cada periodo académico.
- Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- Acceder a evaluación para descuentos corporativos o becas, previo estudio de la documentación presentada, situación económica y rendimiento académico del alumno.
- Representar con solvencia moral y académica a la Universidad en actividades organizadas por otras instituciones.
- Utilizar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para fines universitarios.
- Cumplir con sus obligaciones administrativas y económicas asumidas ante la Universidad.
- Comunicar la actualización de sus datos personales y cualquier otra información que haya variado desde su admisión a la Universidad.
- Revisar permanentemente los canales de comunicación presenciales y virtuales que implementa la Universidad, a efectos de tomar conocimiento de las normas, procedimientos, trámites, tasas, entre otros, propios de la actividad académica administrativa.

Comprenden también los deberes regulados en la Ley Universitaria, el Reglamento General y demás normas inherentes al estatus de estudiante universitario.

CAPÍTULO IV: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 9.º. Los planes de estudio de pregrado en todas las modalidades que ofrece la Universidad se configuran bajo el régimen de créditos y currículos flexibles. Los planes de estudios deben contener asignaturas, obligatorias y electivas (presenciales y/o virtuales).

Artículo 10.º. Para todos los servicios educativos, en todas las modalidades, el periodo lectivo de cada ciclo académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas o su equivalente en horas o créditos.

El valor de un (01) crédito académico corresponde a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de prácticas.

04

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

Artículo 11.º. Los planes de estudio de los programas de pregrado comprenden las siguientes áreas: los estudios generales, los estudios específicos y los de especialidad.

Los estudios generales son obligatorios, tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y debe estar dirigido a la formación integral de los estudiantes.

Los estudios específicos y de la especialidad tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos y proporcionan al estudiante los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente.

Artículo 12.º. Los planes de estudios se pueden impartir a través de mecanismos o medios virtuales, en los porcentajes que correspondan a las modalidades que hayan sido aprobadas previamente y con observancia de lo dispuesto por la Ley Universitaria.

Artículo 13.º. En las carreras de pregrado, la enseñanza de un idioma extranjero, es obligatoria. El número de horas exigido en otro idioma para poder graduarse está establecido en el Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 14.º. La Universidad puede organizar cursos extraordinarios o de nivelación académica, durante los meses de enero a marzo, considerando el número de créditos y horas correspondientes a cada asignatura y observando los límites que establezca la autoridad administrativa competente.

Artículo 15.º. Los estudios de pregrado corresponden al grado académico de bachiller y el título profesional que corresponda, a Nombre de la Nación, de acuerdo con la exigencia académica de cada programa, los requisitos mínimos se encuentran en el Reglamento de Grados y Títulos.

CAPÍTULO V: DEL DICTADO, ASISTENCIA A CLASES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

SUBCAPÍTULO I: ASISTENCIA Y EVALUACIONES

Artículo 16.º. La asistencia a clases se considera de alta importancia para asegurar los logros de aprendizaje. La asistencia la registra el docente en cada sesión considerando tanto horas teóricas como horas prácticas.

Artículo 17.º. El porcentaje de inasistencias permitidas durante un ciclo académico es hasta el 30%.

Artículo 18.º. La evaluación es un proceso sistemático de valoración que permite establecer el nivel de aprendizaje, integrando el conocimiento, desempeño y logros de aprendizaje establecidos para cada asignatura. La evaluación del aprendizaje es responsabilidad del docente, quien lo debe realizar en cada asignatura de acuerdo con los mecanismos establecidos en el sílabo.

El docente evalúa a todos los estudiantes con el mismo número de notas utilizando números enteros de cero (0) a veinte (20).

Artículo 19.º. Los estudiantes de prácticas pre profesionales son evaluados de acuerdo con los criterios consignados en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 20.º. Para que el estudiante sea evaluado es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora de la evaluación programada.
- b) No tener algún impedimento o disposición de tipo académico.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

c) No haber excedido el 30% de inasistencias permitidas durante el ciclo académico.

Artículo 21.º. El estudiante podrá rendir la evaluación de acuerdo al tiempo establecido por el docente a cargo de la asignatura y éste a su vez seguirá las pautas establecidas por la EAP.

Artículo 22.º. La evaluación es un proceso permanente y se realiza durante el desarrollo de cada asignatura en el ciclo académico. El promedio final de la asignatura se obtiene de la sumatoria de las notas obtenidas en la primera fase (cuyo valor representa el 40%), y en la segunda fase (60%). Para cada una se consideran las siguientes evaluaciones y sus respectivos valores:

Primera Fase:

Evaluación permanente: Conocimiento, desempeño, logros de aprendizaje (70%).

Evaluación Parcial (30%).

Segunda Fase:

Evaluación permanente: Conocimiento, desempeño, logros de aprendizaje (70%).

Evaluación Final (30%).

En la evaluación permanente se consideran los siguientes criterios:

- a) Conocimiento: Prácticas calificadas o evaluaciones escritas.
- b) Desempeño: Evaluación en el desarrollo de clases (asistencia, puntualidad, presentación personal, trabajo en equipo, participación en clase, exposiciones, participación en actividades deportivas, culturales y de compromiso social, etc.).
- c) Logros de aprendizaje (Trabajos realizados en clase, informes de práctica de laboratorio, trabajos encargados, etc.).

Artículo 23.º. Durante la semana de exámenes se suspenderá el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

SUBCAPÍTULO II: DICTADO Y RECUPERACIÓN DE CLASES

Artículo 24.º. La Dirección de Innovación y Desarrollo Académico brinda los lineamientos para la elaboración de los currículos, mallas y sílabos de acuerdo al modelo educativo vigente de la Universidad.

La EAP es la responsable de planificar, organizar y supervisar la elaboración y actualización de los sílabos, previo al inicio de cada periodo académico. Las actividades de revisión y aprobación deben asegurar que los sílabos sean coherentes con el diseño de estudios (perfil de egreso, logros de aprendizaje, etc.). El Director de la EAP debe verificar el cumplimiento del desarrollo del contenido de sílabos.

Artículo 25.º. La gestión de las asignaturas de formación general de las carreras profesionales está a cargo de la Dirección de Estudios Generales.

Artículo 26.º. El sílabo del curso es colocado en el aula virtual y el primer día de clases será revisado por el docente junto con los estudiantes.

Artículo 27.º. Las clases se dictan según el horario establecido. En caso que por alguna causa no se dicte, el profesor bajo su responsabilidad, debe recuperarla en coordinación con los estudiantes para definir la fecha y hora. Dicha recuperación se debe informar a la EAP para su programación.

Artículo 28.º. La hora lectiva en cualquiera de las modalidades tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

SUBCAPÍTULO III: CALIFICACIONES

Artículo 29.º. Para las calificaciones se utilizará la escala vigesimal. Cuando la calificación contenga una fracción de 0,5 o más se redondea al dígito superior, solo en el promedio final. Serán considerados como desaprobados en la asignatura los estudiantes que hayan obtenido un promedio final menor a once (11) luego de calculado el redondeo.

Artículo 30.º. El estudiante que no rinda o que haya desaprobado la evaluación parcial o final por causas justificadas, podrá rendir la evaluación extraordinaria, previo pago correspondiente.

Artículo 31.º. Se considera causa justificada de inasistencia al examen parcial o final cuando:

1. Presente el certificado médico que acredite de manera indubitable la enfermedad o el estado de salud que impida al estudiante asistir al examen.
2. Presente el certificado médico u otro documento que acredite de manera indubitable el estado grave de salud del familiar con el que cohabite el estudiante, en tanto dicho suceso le impida asistir al examen.
3. Presente el certificado, constancia o documento que acredite de manera indubitable la participación activa del estudiante en algún evento de índole deportivo, cultural o de investigación, organizados en representación de la Universidad. En el caso de los deportistas calificados se guían por sus normas especiales.
4. Presente documento que acredite un hecho no imputable al estudiante que le impida asistir al examen.

Artículo 32.º. La evaluación extraordinaria se realizará según el cronograma académico vigente; será de toda la asignatura y la nota que se obtenga reemplazará a la de la evaluación parcial o final. En el caso que la nota obtenida sea igual en ambas evaluaciones (en la nota parcial o en la nota final), se asignará en la evaluación que más beneficie al estudiante.

Artículo 33.º. El promedio ponderado se obtiene al final de cada periodo académico y será igual a la sumatoria de los productos de las calificaciones finales por su valor en créditos académicos, dividido entre el total de créditos académicos cursados en el periodo por el estudiante. Se incluye en el cálculo aquellos cursos donde el estudiante obtuvo la calificación de cero. No se considera aquellos cursos en los que el estudiante haya realizado su retiro formal.

Artículo 34.º. El promedio ponderado acumulado se obtiene al final de sus estudios universitarios y se calcula según lo indicado en el artículo anterior.

SUBCAPÍTULO IV: RESULTADOS Y RECTIFICACIÓN DE NOTAS

Artículo 35.º. En la semana siguiente a la evaluación parcial o final, los docentes resolverán las preguntas, explicarán los resultados y entregarán los exámenes a los estudiantes previa revisión; los estudiantes tienen que firmar el cargo correspondiente en señal de conformidad. En el supuesto que el estudiante tenga objeción sobre el resultado del examen, debe formular en ese mismo momento el reclamo ante el docente; solo en caso de que el reclamo sea rechazado podría solicitar por escrito su revisión ante el Director correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El Director solicitará al docente las evaluaciones y los criterios utilizados para calificar, dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, y resolverá. Su resolución será inimpugnable.

Artículo 36.º. Los resultados de la evaluación serán publicados por el docente en el sistema WienerNet. En caso de que el estudiante advierta un error en la nota consignada, solicitará al docente la corrección; de no ser atendido podrá solicitar por escrito su revisión ante el Director,



 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados en el WienerNet.

Artículo 37.º. Los estudiantes que registren más del 30% de inasistencia en alguna asignatura dentro del ciclo académico, tendrán la condición de “No presentados” (NP) y no se considerará dicha asignatura para efectos de las estadísticas de rendimiento académico ni en el historial académico. La anotación NP será considerada como nota cero (0) y no afectará el promedio, entendiéndose que el estudiante no ha desaprobado la asignatura.

Artículo 38.º. Cualquier situación irregular en la evaluación del estudiante será resuelta en primera instancia por el Director de EAP o Director de Estudios Generales, según corresponda, y en segunda instancia por el Decano o Vicerrector Académico, según corresponda al órgano jerárquicamente superior.

Artículo 39.º. Cuando se compruebe que un estudiante ha incurrido en actos fraudulentos como suplantación, plagio de trabajo, compra o venta de productos cognitivos, utilización de material o equipos electrónicos no autorizados, se le sancionará con pérdida del derecho a la evaluación y se asignará la calificación de cero (00), sin perjuicio de comunicar tal hecho al Tribunal de Honor, Comité Institucional de Ética para la Investigación u otro órgano competente.

CAPÍTULO VI: DEL LOS PROCESOS ORDINARIOS

SUBCAPÍTULO I: MATRÍCULA

Artículo 40.º. La matrícula es la relación contractual que se establece entre la Universidad y el estudiante en cada periodo académico, e implica derechos y obligaciones de acuerdo con la normativa vigente. La matrícula permite al estudiante acceder a los servicios que ofrece la Universidad.

Artículo 41.º. La Dirección de Servicios Académicos es la encargada de los procesos comprendidos en la matrícula en todos los programas académicos de la Universidad.

Artículo 42.º. La matrícula se realiza según el cronograma académico general aprobado mediante resolución gerencial, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 43.º. Para que un estudiante pueda matricularse extemporáneamente deberá realizarlo dentro de la fecha establecida en cronograma académico general, para casos excepcionales fuera de las fechas antes mencionadas deberá solicitar autorización del Director de la EAP o Director de Estudios Generales, y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente en las fechas y según la disponibilidad de vacantes en las asignaturas.

Artículo 44.º. El estudiante podrá matricularse en los cursos electivos previstos en el Plan de Estudios de su carrera profesional, o también en cursos electivos de otras carreras de la Universidad; en este último caso se requiere la autorización del Decano de la Facultad, quien autorizará en base a las equivalencias establecidas.

Artículo 45.º. El estudiante que curse asignaturas en Universidades del extranjero, en el marco de la ejecución de convenios, puede solicitar el reconocimiento académico con asignaturas electivas y/o no electivas del plan de su carrera profesional. Al retorno, el estudiante, deberá entregar un Informe Final del Intercambio a la Jefatura de Internacionalización.

Artículo 46.º. La suma total de créditos por las asignaturas en las que un estudiante se matricule durante un periodo académico corresponde a lo establecido en el Plan de Estudios de su carrera profesional, según la ubicación o nivel del ciclo académico.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

La ubicación del ciclo académico del estudiante se determinará en base al número total de créditos aprobados a la fecha.

Artículo 47.º. Cuando un estudiante se matricule en menos de doce (12) créditos, pagará la tasa administrativa según el valor del crédito establecido para ese periodo académico.

Artículo 48.º. Excepcionalmente, un estudiante puede matricularse en créditos adicionales para nivelación o adelanto de cursos, previa autorización del Decano o del Director de Estudios Generales, cancelando los derechos respectivos.

Artículo 49.º. En cada periodo académico se llevará a cabo procesos de matrícula y rectificación de matrícula, que es el derecho que tiene el estudiante para realizar la modificación, por una sola vez, del registro de su matrícula según el cronograma académico general y pago correspondiente.

Artículo 50.º. El proceso de matrícula es el registro definitivo de las asignaturas, secciones y grupos de práctica que el estudiante cursará en cada uno de los ciclos académicos que apertura la Universidad en la carrera profesional que estudia.

Este proceso se realiza cuando se ha cumplido con las obligaciones económicas pendientes y las correspondientes al ciclo educativo actual, y se documenta mediante la ficha de matrícula.

Artículo 51.º. Un estudiante no podrá matricularse por las siguientes causas:

- a) Tener una sanción vigente por falta grave.
- b) Desaprobar por tercera vez una asignatura.
- c) No cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Universidad.

Artículo 52.º. Si el estudiante desapueba una o más asignaturas en tres (3) ocasiones, deberá ser separado por el término de un año o su equivalente a dos periodos académicos ordinarios. Vencido el plazo podrá retornar a la Universidad y cursar dicha(s) asignatura(s).

Si el estudiante desapueba por cuarta vez, deberá ser separado definitivamente de la Universidad.

Artículo 53.º. Las asignaturas en las cuales un estudiante haya sido desaprobado constituyen su prioridad, con carácter obligatorio, este deberá matricularse en el siguiente ciclo académico llevando las asignaturas desaprobadas.

El Decano de la Facultad, con opinión favorable del Director de la EAP correspondiente, y el Director de Estudios Generales, puede autorizar, en casos excepcionales y luego de la asesoría correspondiente, la postergación de la matrícula en asignaturas pendientes hasta el siguiente periodo académico, previo compromiso suscrito por el estudiante.

El Decano de la Facultad es responsable de la autorización de la matrícula y el seguimiento académico del estudiante. En caso de asignaturas de estudios generales, la autorización y seguimientos corresponde al Director de Estudios Generales.

Artículo 54.º. Para que se confirme la apertura de una asignatura debe existir un mínimo de 15 estudiantes matriculados, caso contrario, y luego de terminado el proceso de matrícula, las asignaturas que no cumplan con esta condición serán cerradas, salvo que en alguna(s) de ellas exista un estudiante que solo tiene pendiente de aprobación dicha asignatura para terminar su carrera. Solo se abrirán grupos de práctica en aquellas asignaturas de naturaleza teórico-práctica que hagan uso de laboratorios de ciencias con un mínimo de quince (15) estudiantes por grupo.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

SUBCAPÍTULO II: RETIRO DE CURSO

Artículo 55.º. Después del registro de matrícula, el estudiante puede realizar el retiro de asignaturas tomando en consideración las fechas establecidas en el calendario académico general.

Artículo 56.º. Para proceder al retiro de curso, el estudiante debe presentar una solicitud a la Oficina de Registros Académicos indicando las causas del retiro.

Las causas para retiro de curso pueden ser las siguientes:

- a) Académicas
- b) Laborales
- c) Salud
- d) Económicas
- e) Tecnológicas

Artículo 57.º. El retiro de asignatura no anula un proceso o sanción disciplinaria por algún hecho ocurrido durante la permanencia del estudiante en el curso.

SUBCAPÍTULO III: RETIRO DE CICLO

Artículo 58.º. El plazo para que un estudiante solicite la anulación de su matrícula en un determinado ciclo académico se establece en el calendario académico general.

Artículo 59.º. Para proceder al retiro de ciclo, el estudiante debe presentar una solicitud a la Dirección de Servicios Académicos indicando las causas del retiro.

Las causas para retiro de ciclo pueden ser las siguientes:

- a) Académicas
- b) Laborales
- c) Salud
- d) Económicas
- e) Tecnológicas

Es requisito para la anulación de matrícula no tener obligaciones económicas y/o administrativas pendientes con la Universidad.

SUBCAPÍTULO IV: ORDEN DE MÉRITO

Artículo 60.º. El orden de mérito de los estudiantes se obtendrá sobre la base de la sumatoria de las notas de las asignaturas, las cuales están multiplicadas por su respectivo valor en créditos y dividido entre el total de créditos.

Artículo 61.º. La Dirección de Servicios Académicos es la responsable de procesar el orden de mérito y, en el caso de estudiantes del último ciclo, establecer la lista oficial de egresados en coordinación con los directores de cada EAP.

Artículo 62.º. Para ubicar a los estudiantes en escalas de rendimiento, niveles alcanzados en los logros de aprendizaje y analizar resultados con fines de mejora del proceso de aprendizaje-enseñanza, se utilizará la siguiente escala:

S= Sobresaliente	(18-20)
N= Notable	(15-17)
A= Aprobado	(11-14)
D= Desaprobado	(00-10)

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

CAPÍTULO VII: DEL LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS

SUBCAPÍTULO I: RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo 63.º. El estudiante presentará la solicitud simple de Reserva de Matrícula a la Oficina de Registros Académicos.

Artículo 64.º. El estudiante que no se reincorpora en el siguiente periodo académico regularizará la reserva de matrícula para el periodo subsiguiente, pudiendo realizar hasta dos (02) reservas consecutivas; en caso de no reincorporación, pierde la categoría de pago asignada.

Artículo 65.º. El estudiante que no realiza la reserva de matrícula y se reincorpora cancelará su derecho de reactualización (según tarifa vigente), asignándole la categoría de pago siguiente con un menor descuento.

Artículo 66.º. La Oficina de Registros Académicos entregará al estudiante la Constancia de Reserva de Matrícula a fin que se incorpore en el siguiente periodo académico y mantenga su categoría de pago.

SUBCAPÍTULO II: RECTIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 67.º. El proceso de rectificación de matrícula es el derecho que tiene el estudiante para realizar la modificación por una sola vez del registro de su matrícula; se produce en los siguientes supuestos:

- Inclusión de asignaturas.
- Cambio de horario de clase. Requiere la autorización del Director de Escuela, Decano o Director de Estudios Generales. La solicitud se presenta según el plazo establecido en el cronograma académico vigente, adjuntando el pago de la tasa administrativa correspondiente.
- El retiro de curso dentro de la rectificación de la matrícula, requiere la solicitud simple dirigida al Director de Escuela o al Director de Estudios Generales hasta la octava semana de clases, adjuntado el pago de la tasa administrativa correspondiente.

SUBCAPÍTULO III: TRASLADO INTERNO DE CARRERA

Artículo 68.º. Mediante el traslado interno el estudiante cambia de programa académico o de carrera a otra dentro de la misma Universidad. Se puede solicitar al concluir un determinado periodo académico y antes de iniciar cualquier otro.

La fecha máxima de recepción de expedientes de convalidación se establece en el cronograma de admisión.

En este procedimiento se podrán reconocer las asignaturas aprobadas hasta dicho momento, continuar con el mismo código de registro como estudiante, convalidarse asignaturas, entre otros, conforme a los lineamientos que la Universidad establezca para dicho efecto.

Artículo 69.º. A través de resolución decanal se autoriza el traslado interno, y en ella se declara los cursos a convalidar en caso existan.

Artículo 70.º. El procedimiento de traslado interno de carrera se encuentra documentado en el Procedimiento de Convalidación de Asignaturas de Pregrado.

QA

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

SUBCAPÍTULO IV: TRASLADO EXTERNO

Artículo 71. El traslado externo es el acto por el cual un estudiante que ha iniciado sus estudios en una Universidad de origen se incorpora a la Universidad en un programa afín. En el marco de lo dispuesto en la Ley Universitaria, es requisito indispensable para solicitar un traslado externo que el estudiante haya aprobado al menos 72 créditos en la Universidad de origen, salvo que por disposición legal o del ente regulador, se disponga lo contrario.

El estudiante que ingresa a la Universidad por esta modalidad tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas de acuerdo con los criterios que se establecen para tal fin.

Artículo 72.º. El procedimiento de traslado externo se encuentra documentado en el Procedimiento de Convalidación de Asignaturas de Pregrado.

CAPÍTULO VIII: DE LOS PROCESOS COMPLEMENTARIOS

SUBCAPÍTULO I: CERTIFICACIÓN PROGRESIVA

Artículo 73.º. Las carreras profesionales de la Universidad incluyen ~~en~~ un programa de certificación progresiva, mediante el cual se reconocen los estudios realizados por los estudiantes en determinado nivel del Plan de Estudios, y promueve la inserción laboral de los estudiantes en su respectiva carrera.

Artículo 74.º. Para obtener la certificación progresiva, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado las asignaturas y créditos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera profesional respectiva.
2. Estar al día en sus compromisos económicos con la Universidad.
3. Elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.
4. Haber pagado la tasa correspondiente

Artículo 75.º. Para obtener el certificado, el estudiante debe presentar una solicitud dirigida a la Oficina de Registros Académicos, la que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas vigentes y el Plan de Estudios de la EAP, elabora el certificado y lo deriva al Director de EAP y al Decano de la Facultad para la firma; posteriormente se remite a Secretaría General para el registro y entrega al estudiante.

El certificado debe consignar la denominación de la Facultad, EAP, carrera, según el caso, denominación de la certificación, nombres y apellidos del estudiante, fecha, firma del Decano y del Director de EAP. En el reverso del certificado, se detallan las asignaturas cursadas que conducen a la certificación obtenida, precisando la nota, créditos y periodo cursado, refrendado por el Director de Servicios Académicos, así como el número correlativo del registro de la certificación en la EAP.

SUBCAPÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS

Artículo 76.º. Los estudiantes que cuenten con estudios de inglés e informática adquiridos en otras instituciones educativas podrán realizar el trámite de reconocimiento de las mismas en la Dirección de Estudios Generales.

GA

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

La evaluación del reconocimiento y certificación de aprendizajes, habilidades y conocimientos adquiridos en otras instituciones educativas será aplicada durante el período de matrícula y previo al inicio de clases.

Artículo 77.º. Los plazos, equivalencias, responsables y demás que correspondan se encuentran en el procedimiento de reconocimiento de aprendizajes, habilidades y conocimientos adquiridos en otras instituciones educativas, disponible en el Wienernet.

SUBCAPÍTULO III: ACTIVIDADES EXTRA DE ESTUDIOS

Artículo 78.º. Son parte de la formación integral las actividades extra de estudios, es decir, aquellas actividades que no se encuentran contempladas en el Plan de Estudios de las carreras profesionales y se desarrollan fuera de las horas de clase.

Artículo 79.º. Participan obligatoriamente de las actividades extra de estudios los docentes y estudiantes de la Universidad y están a cargo de las EAP y de la Dirección de Bienestar Universitario.

Podrán ser consideradas como actividades extra de estudios las organizadas por los órganos de apoyo de la Universidad u otras instituciones con las que se haya suscrito convenio, y siempre que estén relacionados con la carrera profesional del estudiante y figure el número de horas en las que se desarrolló.

Artículo 80.º. La organización de cada actividad extra de estudios será presentada como proyecto u operación, y será aprobada por el Vicerrector Académico.

Artículo 81.º. La Universidad, además de las disciplinas deportivas establecidas en el artículo 131º de la Ley 30220, promueve, preferentemente, las siguientes disciplinas deportivas para toda la comunidad universitaria:

- Fútbol
- Vóleybol
- Karate

SUBCAPÍTULO IV: INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 82.º. Como parte de la formación académica, los estudiantes podrán participar en las actividades que promueve la Jefatura de Internacionalización con la finalidad de potenciar el logro del aprendizaje y la adquisición de las competencias en la carrera.

Artículo 83.º. Los estudiantes podrán participar de misiones académicas y de intercambios estudiantiles internacionales considerando las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo 84.º. Los estudiantes a los que la Universidad reciba como parte del intercambio estudiantil serán matriculados en la asignatura que corresponda, según las equivalencias o precisiones que se establecen en el Acuerdo de Aprendizaje. La matrícula se habilitará a solicitud de la Jefatura de Internacionalización, la que certificará la obtención de notas requeridas por la Universidad de origen.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020

CAPÍTULO IX: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 85.º. El régimen de prácticas pre profesionales para cada carrera profesional es establecido por la EAP según las normas internas y externas aplicables. Su duración depende de su valor en créditos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 86.º. Para cursar las prácticas pre profesionales o internado, el estudiante debe: a) estar matriculado en el ciclo correspondiente; y b) cumplir con los requisitos para acceder a una plaza de prácticas pre profesionales o internado.

Los estudiantes que realicen actividades bajo las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley N° 28518 y en el Decreto Legislativo N° 1401, deben formalizar su actividad con la Dirección de Bienestar Universitario y su EAP, para el seguimiento correspondiente.

Artículo 87.º. La asignación de plazas para las prácticas pre profesionales o internado se realizará respetando estrictamente el orden de mérito resultante del promedio ponderado.

Artículo 88.º. Las prácticas o internados se guían por sus propios reglamentos y/o procedimientos, de acuerdo a las características de cada programa.

CAPÍTULO X: DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 89. La Secretaría General está a cargo de los procesos conducentes al otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales.

Artículo 90.º. Para tener la condición de egresado se requiere que el estudiante haya cumplido con aprobar el total de créditos y asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

Los requisitos, procedimientos, plazos, responsables y demás que correspondan, son normados en el Reglamento de Grados y Títulos.

CAPÍTULO XI: DE LA DISCIPLINA Y EL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 91.º. Los estudiantes son responsables académica, administrativa, civil y penalmente por el incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el desempeño de sus actividades, así como por las faltas de carácter disciplinario que cometan.

Artículo 92.º. En el Reglamento de Disciplina del Estudiante se regula los derechos y obligaciones de los estudiantes, las faltas y sanciones, así como los actos y conductas que configuran infracciones y las correspondientes sanciones; entre otros.

Artículo 93.º. Es competente para conocer, investigar y sancionar las faltas disciplinarias en primera instancia el Tribunal de Honor de la Universidad y en segunda instancia el Consejo Académico. El Tribunal de Honor se rige por lo normado en su Reglamento.

CAPÍTULO XII: PENSIONES

Artículo 94.º. Las pensiones de enseñanza son canceladas por los estudiantes de acuerdo con el cronograma establecido para cada ciclo académico.

Artículo 95.º. Todos aquellos estudiantes con una deuda vencida mayor a 60 días calendario, serán reportados a las centrales de riesgo, con conocimiento previo mediante cualquier medio de comunicación interna.

GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

Artículo 96.º Los estudiantes que pertenezcan a la UPNW y que mantengan alguna obligación pendiente de pago, se les restringirán constancias o certificados de estudio y/o cualquier otro documento que acredite lo estudiado correspondiente al periodo académico adeudado.

GA

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-003	VERSIÓN: 01	FECHA: 7/12/2020
		REVISIÓN: 01	

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** Los procedimientos, plazos, requisitos, tasas y otros, relacionados con el retiro de curso, retiro de ciclo, la reserva de matrícula, rectificación de matrícula traslado interno, y otros no previstos en el presente reglamento, se detallan de manera específica en las políticas, reglamentos y cronogramas de la Universidad.
- SEGUNDA** El Vicerrector Académico evaluará en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y determinará los ajustes o modificaciones que estime convenientes, a fin de asegurar su continua actualización y aplicabilidad.
- TERCERA** El presente Reglamento debe ser de conocimiento de los directivos, del personal docente, administrativo y de los estudiantes de pregrado de la Universidad.
- CUARTA** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrector Académico. En caso de dudas sobre el sentido de sus normas, serán resueltas e interpretadas en aplicación del principio del interés superior del estudiante.
- QUINTA** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, luego de aprobado por la autoridad competente, quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Académico General que regulen los aspectos regulados en este Reglamento de estudios de pregrado; quedando subsistentes las demás que no se le opongan o que las complementen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.** En el marco de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD, la Universidad implementa la adecuación de clases no presenciales, acorde con las demás normas que se emiten o emitan sobre el particular. En esa línea, las unidades competentes adecúan los documentos o procedimientos aplicables, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el gobierno nacional y asegurar la adquisición de competencias y aprendizajes.
- SEGUNDA.** La metodología para el desarrollo de las clases no presenciales será la *Flipped Classroom*, que permite contar previamente con el material online en la plataforma virtual (asíncrona), generando el autoaprendizaje e interactuar con sus pares y docentes durante las videoconferencias (síncronas).
- TERCERA.** Las diferentes técnicas están orientadas al desarrollo de los 3 tipos de saberes (conceptual, procedimental y actitudinal), que integradas permiten el desarrollo de la competencia. Las técnicas pueden ser aplicadas de acuerdo con las clases teóricas o prácticas. Métodos de casos, Aprendizaje basado en proyectos, Aprendizaje orientado a proyectos.
- CUARTA.** Se utilizarán diferentes entornos virtuales de aprendizaje como la plataforma Wiener Campus, WienerNet y Zoom, correo institucional y redes sociales.
- QUINTA.** El Rector queda facultado para formalizar las adecuaciones y/o nuevas disposiciones sobre las actividades académicas previstas en este Reglamento.

CA